

## Versión Pública

### UT-SIP-071-2021

**Fecha de clasificación:** 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/071/2021

Folio: 00230121

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2021

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 15 de abril del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00230121 por el cual solicita:

*“Solicito información sobre si este órgano autónomo del Estado ha tenido registro de ataques cibernéticos o hackeos en cualquiera de sus plataformas o sistemas de información desde el 1 de enero de 2015 a la fecha de recibida esta solicitud de información. La información la requiero desglosada de la siguiente manera 1. Número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido desde el 1 de enero de 2015 (a la fecha de recibida esta solicitud). 2. Día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos. 3. Documentos u operaciones a detalle que fueron vulneradas por los supuestos hackers o atacantes cibernéticos. 4. Favor de detallar si por los ataques cibernéticos o hackeos se presentaron denuncias ante la autoridad (mencionar si se presentaron ante la FGR o a otra instancia) y agregar la clave o número de carpeta de investigación. Los órganos autónomos del Estado son sujetos obligados a rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las leyes Federal, General y local de Transparencia, también sustentadas en el artículo sexto constitucional. Exijo se garantice mi derecho humano de acceso a la información pública.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/195/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio DTIC/SIP-007/2021, el Director de Tecnologías, manifestó lo siguiente:

Se informa que:

1. El único ataque sufrido en esta institución sucedió en el año de 2018
2. El 28 de septiembre de 2018, alrededor de las 08:30 horas,
3. Los daños ocasionados por este ataque iniciaron en el servidor DNS (Sistema de nombres de dominio) y dicho virus (“ransomware”) encripto los archivos de un 30% de los equipos de cómputo y, dado que no es posible acceder a la información encriptada no es posible proporcionar a detalle los datos de los documentos u operaciones vulneradas.
4. No se presentó denuncia ante ninguna instancia.

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área, en relación a la “ente auditor”, se tiene por contestada.

Del examen anterior, con relación a lo solicitado, se advierte que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas; en sus párrafos cuarto y quinto, insta que:

*La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.*

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/195/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2021

**LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO**  
**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**Y COMUNICACIONES**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	15/04/2021	UT/SIP/071/2021	00230121

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ:	AGRS	
----------	------	--

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su oficio UT/0195/2021, mediante el cual solicita a esta Dirección se remita la información que obre en nuestros archivos, con respecto a la solicitud de información con Folio 00230121, la cual requiere la información que a continuación se menciona:

*“Solicito información sobre si este órgano autónomo del Estado ha tenido registro de ataques cibernéticos o hackeos en cualquiera de sus plataformas o sistemas de información desde el 1 de enero de 2015 a la fecha de recibida esta solicitud de información. La información la requiero desglosada de la siguiente manera 1. Número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido desde el 1 de 2015 (a la fecha de recibida esta solicitud). 2 Día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos. 3. Documentos u operaciones a detalle que fueron vulneradas por los supuestos hackers o atacantes cibernéticos. 4. Favor de detallar si por los ataques cibernéticos o hackeos se presentaron denuncias ante la autoridad (mencionar si se presentaron ante la FGR o a otra instancia) y agregar la clave o número de carpeta de investigación. Los órganos autónomos del Estado son sujetos obligados a rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las leyes Federales, General y local de Transparencia, también sustentadas en el artículo sexto constitucional. Exijo se garantice mi derecho humano de acceso a la información pública”.*

Se informa que:

1. El único ataque sufrido en esta institución sucedió en el año de 2018
2. El 28 de septiembre de 2018, alrededor de las 08:30 horas,
3. Los daños ocasionados por este ataque iniciaron en el servidor DNS (Sistema de nombres de dominio) y dicho virus (“ransomware”) encripto los archivos de un 30% de los equipos de cómputo y, dado que no es posible acceder a la información encriptada no es posible proporcionar a detalle los datos de los documentos u operaciones vulneradas.
4. No se presentó denuncia ante ninguna instancia.



Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”

  
**LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO**  
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**Y COMUNICACIONES**



C.c.p.- Archivo

Autorizó:	JSGP	
Validó:	MARQ	
Elaboró:	MARQ	